



ESTATUTO DE ALUMNOS INTERNOS

FACULTAD DE MEDICINA. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Aprobado por la Junta de Facultad celebrada el día 8 de noviembre de 2013

Artículo primero

Los Alumnos Internos serán alumnos oficiales de la Facultad de Medicina que, previo ingreso mediante concurso-oposición regulado desde los órganos de gobierno de la misma, se incorporarán a los diferentes Departamentos donde gozarán de los derechos y obligaciones que se determinan en el presente Estatuto, sin perjuicio de los derechos a las prácticas de los demás alumnos.

Artículo segundo

La Comisión de Gobierno de la Facultad fijará a propuesta de los Departamentos las plazas de Alumnos Internos que se convocarán en cada curso académico, determinando el número correspondiente a cada uno de ellos así como a las Áreas de Conocimiento o Áreas Docentes, en su caso.

Artículo tercero

Las plazas se cubrirán mediante concurso-oposición que se regirá por las bases que se establecen en el presente Estatuto y por las específicas que, para cada plaza, sean propuestas por el correspondiente Departamento y aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Facultad.

Artículo cuarto

Las bases generales para el concurso-oposición son las siguientes:

- 1.-** La convocatoria será efectuada por el Decanato de la Facultad de Medicina con carácter anual, ajustándose a cursos académicos.
- 2.-** Las plazas vacantes correspondientes al siguiente curso académico se convocarán con la antelación suficiente para que el plazo de solicitudes para participar en el concurso-oposición sea del 1 al 20 de junio del curso vigente y dicho concurso-oposición se celebre del 1 al 20 de septiembre. De este modo, los nombramientos tendrán efecto a partir del 1 de octubre, coincidiendo con el inicio del nuevo curso académico.

En un período máximo de 30 días transcurrido el mencionado plazo de solicitud, se exhibirán en los tablones de anuncios de la Secretaría de la Facultad y de los respectivos Departamentos: la lista de solicitantes, tribunal, fecha y lugar de celebración del concurso-oposición. Además, al mismo tiempo, los Departamentos exhibirán en sus tablones de anuncios el programa teórico-práctico, modo de examen y baremo.

3.- Los alumnos que se presenten al concurso-oposición habrán de tener aprobado el primer curso completo para poder optar a las vacantes que se oferten. Para las plazas que conlleven una participación en actividad clínica, será imprescindible tener aprobadas todas las asignaturas de los tres primeros cursos. En ambos casos se contabilizará hasta la fecha de realización del examen.

4.- En las bases que regulan los concursos-oposición específicos de cada Departamento y/o Área, figurarán los requisitos académicos que deberán reunir los alumnos solicitantes incluyéndose en cualquier caso la baremación de la media del expediente académico que supondrá un mínimo del 40 % de la baremación final.

5.- Los temas a desarrollar serán determinadas mediante sorteo, siendo potestativo de cada Departamento establecer la forma de su exposición de los contenidos teóricos y prácticos (oral, escrita o escrita con lectura ante el tribunal).

6.- El tribunal estará compuesto por tres profesores permanentes de los que uno de ellos, pertenecerá a un Departamento distinto al que convoca la o las plazas.

7.- Los tribunales serán designados por el Decanato a propuesta de la Comisión de Gobierno. Una vez comunicada la composición del tribunal a los Departamentos, se establece un plazo de siete días naturales para que éstos expongan de manera fundada las posibles modificaciones que sea conveniente efectuar. Transcurrido dicho plazo sin comunicación específica en este sentido, se entenderá constituido el tribunal a todos los efectos.

Artículo quinto

De los derechos de los Alumnos Internos:

1.- Los Alumnos Internos quedarán adscritos a los Departamentos tanto a los efectos docentes como investigadores, participando en cuantas actividades les sean designadas por la Dirección de los mismos o por el Coordinador que haya sido designado para tal fin.

2.- Todas las actividades que los Alumnos Internos desempeñen dentro de la estructura del Departamento serán compatibles con la organización docente de la Facultad no pudiendo entrar en colisión con las demás obligaciones teóricas y prácticas establecidas en el plan de estudios.

3.- En los casos que se contemplen en la organización docente de la Facultad, el desempeño debidamente acreditado por los Departamentos en cuanto al adecuado cumplimiento y aprovechamiento de los Alumnos Internos, podrá ser convalidado por créditos de libre configuración o de optatividad según permita el correspondiente plan de estudios, atendiendo a los baremos que establezca la Comisión de Docencia y aprobados por la Comisión de Gobierno.

4.- Las reclamaciones se dirigirán al Decano de la Facultad de Medicina para su estudio y valoración por la Comisión de Gobierno, cuyo resultado será elevado al Decano para su resolución final.

5.- Los nombramientos se harán por el Decanato, a propuesta de los Departamentos, por períodos mínimos de un año correspondientes a cursos académicos y, en cualquier caso, por el tiempo que cada Departamento establezca en las bases específicas de cada convocatoria. En la citada propuesta de nombramiento que elevan los Departamentos al Decanato será obligatorio la asignación de un tutor a cada uno de los Alumnos Internos.

6.- En todos los concursos que la Facultad convoque, el mérito de ser o haber sido Alumno Interno por concurso-oposición tal como se contempla en el presente Estatuto, deberá ser considerado en los baremos. En cualquier caso, tal incidencia quedará reflejada en los expedientes académicos de los interesados e, incluso, en los certificados de estudios si así se solicita.

Artículo sexto

De las obligaciones de los Alumnos Internos:

1.- Los Alumnos Internos se comprometen a cumplir las obligaciones que les sean establecidas por los Departamentos, siempre de acuerdo con lo expuesto en el artículo quinto, apartado 2.

2.- Los Alumnos Internos deberán mantener una asistencia continuada en el Departamento participando activamente en las actividades que en cada caso se establezcan por la Dirección del mismo.

Artículo séptimo

El Alumno Interno perderá su condición:

1.- A petición propia.

2.- Al perder la condición de alumno de la Facultad de Medicina de Granada

3.- Cuando así lo considere el Departamento en sesión de su Consejo por incumplimiento de las obligaciones o por causas de orden mayor, tras elevar el informe correspondiente a la Comisión de Gobierno de la Facultad, que tras oír a las partes, tomará una decisión que elevará al Decano de la Facultad para su resolución final.